

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RSI-MTPS-0112-2020

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER:
A LA SEÑORA _____ en su calidad de solicitante de información,
la resolución de las ocho horas con treinta minutos del tres de diciembre del año dos mil veinte,
el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del tres de diciembre del año dos mil veinte.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de este Ministerio en fecha trece de noviembre del año dos mil veinte, interpuesta en esta oficina, a través del correo electrónico de esta Institución, por la señora _____ quien requiere se le proporcione lo siguiente: “1. *Compras de emergencia pandemia; 2. Salario del Ministro de Trabajo, dietas, gastos de representación; 3. Vehículo con su respectiva compra; 4. Inventario de bienes asignados a su despacho; 5. Viajes oficiales con sus informes y fechas, invitaciones y beneficios; 6. Asesores y personas asignadas a su despacho con su respectivo salario; 7. Liquidación de caja chica de todos los meses a partir del 01 de junio del 2019; 8. Atestados académicos; 9. Bitácora de reuniones oficiales y personales en tiempo de trabajo.*”

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.



- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las quince horas con quince minutos del veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la información aún se encontraba siendo procesada en las Unidades Administrativas correspondiente a la que fue asignada.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, a quien se le requirió la información correspondiente a los puntos: *personas asignadas al despacho ministerial con su respectivo salario y atestados académicos del señor Ministro de Trabajo*; con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional a quien se le requirió: *Liquidación de caja chica de todos los meses a partir del 01 de junio 2019 a la fecha*; con el Director Administrativo a través de la Unidad Activo Fijo el punto sobre: *Inventario de bienes asignado al Despacho Ministerial*; con la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI) el punto sobre: *Compras de Emergencia en la Pandemia y vehículo con su respectiva compra*; y finalmente con el Despacho Ministerial, a quien se le requirió lo correspondiente a: *Bitácora de reuniones oficiales y personales en tiempo de trabajo*; en respuesta, los referidos Funcionarios rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, los cuales son agregados en la presente resolución en formato digital.



- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública referente a los requerimientos solicitados sobre: *personas asignadas al despacho ministerial con su respectivo salario, Inventario de bienes asignado al Despacho Ministerial, Compras de Emergencia en la Pandemia y respuesta sobre: vehículo con su respectiva compra* y finalmente respuesta sobre: *Bitácora de reuniones oficiales y personales en tiempo de trabajo del señor Ministro de Trabajo*; lo cual se agrega adjunto a las presentes diligencias en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud:

a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

- VI. En lo referente a la remuneración mensual del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, se hace de conocimiento al solicitante que la información es de carácter oficiosa y la misma se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de este Ministerio de conformidad a lo establecido en el **art. 10 numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública**: *“La remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación”*; al igual que los viajes oficiales con sus detalles por eventos también se encuentran publicados de conformidad al **art. 10 numeral 11** *“Los listados de viajes internacionales autorizados por los entes obligados que sean financiados con fondos públicos, incluyendo nombre del funcionario o empleado, destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto”* y en cuanto a los Asesores del Despacho de igual manera están publicados conforme al **numeral 6**. *“El listado de asesores, determinando sus respectivas funciones, y finalmente*



el Curriculum del señor Ministro de Trabajo se encuentra publicado con forme al **numeral 3. El directorio y el currículo de los funcionarios públicos, incluyendo sus correos electrónicos institucionales**”; por tanto, se le indica de conformidad al **Art. 74 literal b) de la LAIP**: “*Cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información*”; que puede ingresar en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mtps>.

VII. Por otra parte, en cuanto al punto referente a: “*Liquidación de caja chica de todos los meses a partir del 01 de junio 2019*”, la suscrita hace saber también que según lo expuesto por el Jefe de la Unidad Financiera de este Ministerio (UFI), esta información no se encuentra en los registros de la UFI bajo esas especificaciones, por tanto, dicha información es INEXISTENTE de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “*Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación.*”

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72, 73 literal “c” y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE: 1.** Concédase el acceso a la información pública y oficiosa a la señora lo referente al: *1. Compras de emergencia pandemia; 2. Salario del Ministro de Trabajo, dietas, gastos de representación; 3. Vehículo con su respectiva compra; 4. Inventario de bienes asignados a su despacho; 5. Viajes oficiales con sus informes y fechas, invitaciones y beneficios; 6. Asesores y personas asignadas a su despacho con su respectivo salario; 8. Atestados académicos; 9. Bitácora de reuniones oficiales personales en tiempo de trabajo;* de conformidad a información proporcionada por los funcionarios mencionados en el romano IV de la presente resolución todos del Ministerio de



Trabajo y Previsión Social; 2. Confírmese la inexistencia de información referente a: 7. *Liquidación de caja chica de todos los meses a partir del 01 de junio del 2019*, de conformidad a lo expuesto por el Jefe la Unidad Financiera Institucional (UFI) por ser información que no se registra bajo esas especificaciones. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv, a las dieciséis horas con cuarenta minutos del tres de diciembre del año dos mil veinte.

